

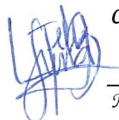
DICTAMEN N° 01/2024

VISTO: la necesidad de seguir realizando la renovación integral de las cortinas de las diferentes dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, que no pudieron ser abarcadas con la cantidad específica en el contrato. -----

Que, la solicitud de ampliación del 20% (veinte por ciento) del Contrato N° 14/2.024, para la Adquisición de cortinas, se origina ante la necesidad de mejorar la privacidad, seguridad y comodidad de las instalaciones, teniendo en cuenta que las cortinas existentes se encuentran en estado precario, desgastado y con mal aspecto, esto debido a varios factores tales como el uso frecuente, el desgaste por su exposición a la luz solar, la acumulación de polvos, ácaros, etc., que disminuyen la vida útil del tejido, por lo que lavarlas ya no se ha convertido en una solución. Asimismo, es importante mencionar que las cortinas permitirán mantener la privacidad y seguridad de las instalaciones, especialmente en áreas sensibles como las salas de comando, de reuniones y áreas de almacenamiento. -----

Que, la firma SM CORTINADOS Y TAPICERIA DE SILVIO MARTINEZ SALDIVAR, suscribió con el Ministerio de Defensa Nacional el Contrato N° 14/2.024, de fecha 17 de octubre de 2.024, para la "Adquisición de cortinas", siendo el monto total adjudicado de Gs. 30.420.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA Incluido en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 07/2.024. -----

Que, el Art. 67 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley..." -----



Que, asimismo el Decreto N° 2464/24, por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su Art. 109 CONVENIOS MODIFICATORIOS, dispone: *“Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”*. -----


Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4401/2023, “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas””, en su Art. 182 AMPLIACIÓN DE PLAZO Y/O MONTO, dispone: *“Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste...”* -----

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria agregado al presente expediente establece un pago de Gs. 5.980.000 (Guaraníes cinco millones novecientos ochenta mil). -----

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de la misión del Ministerio de Defensa Nacional, **siendo el monto a ser aumentado de 5.980.000 (Guaraníes cinco millones novecientos ochenta mil)**. -----

Que, en base a la justificativa mencionada y a la normativa legal vigente la Administradora del Contrato recomienda dar curso favorable a la ampliación del Contrato N° 14/2.024, suscripto con la firma SM CORTINADOS Y TAPICERIA DE SILVIO MARTINEZ SALDIVAR, por el monto de **5.980.000 (Guaraníes cinco millones novecientos ochenta mil)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. -----

Es mí dictamen.


ARQ. LIDIA SUSANA TELLEZ RAMOS
ADMINISTRADORA DE CONTRATO